CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

No. 165 DE 2025

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA**
NIT.	**800073475-1**
CONTRATISTA	**JUAN SEBASTIAN HORTUA AVILA**
IDENTIFICACION	**C.C. No. 1.001.331.689 DE BOGOTA D.C.**
TELÉFONO PARA NOTIFICACIONES	**CEL. 3208847324**
CORREO PARA NOTIFICACION ELECTRÓNICA	**sebashortua2016@gmail.com**
DIRECCIÓN/DOMICILIO	**Carrera 90 # 6ª-47 BOGOTÁ D.C.**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE COMO TALLERISTA DE CLARINETE Y OBOE DE LA BANDA SINFONICA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA.**
VALOR	**CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE**
DURACIÓN	**SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIACIÓN.**

Entre los suscritos a saber LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N.º 79809321 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación del Municipio de La Vega Cundinamarca, en calidad de Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos, según delegación de facultades realizada mediante Decreto No. 015 del 01 de febrero de 2024 expedido por el Alcalde Municipal y quien en adelante se llamará EL MUNICIPIO y, JUAN SEBASTIAN HORTUA AVILA**,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.001.331.689 DE BOGOTA D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE COMO TALLERISTA DE CLARINETE Y OBOE DE LA BANDA SINFONICA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA., consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el doctor LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N.º 79809321 de Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación del municipio de La Vega Cundinamarca, en calidad de Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos mediante delegación de facultades realizada según Decreto No. 015 del 01 de febrero de 2024 **2)** Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios. **3)** Que mediante Decreto N° 015 del 01 de febrero de 2024 emanado del Alcalde del Municipio de La Vega Cundinamarca, se delegó en el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos las facultades y competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, la aplicación de causales de contratación directa consagradas en la ley, así como suscribir y celebrar los contratos a nombre del municipio de La Vega Cundinamarca. **4)** Que conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos

y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **5)** Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 26 de la Ley 1551 de 2012). **6)** Que en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo segundo literal d numeral 5 del artículo 29 de la ley 1552 de 2012, le compete al Alcalde Municipal como máxima autoridad administrativa del municipio: "Ordenar *los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".* **7)** Que la formación cultural y artística debe ser una prioridad para las Administraciones Municipales, pues en estas áreas se logra generar un núcleo integrador y potencializando de todas las virtudes y talentos de la sociedad, generando procesos de transformación social, sentido de pertenencia, valores culturales, étnicos y morales, contribuyendo al desarrollo social y económico de la comunidad, educando para la convivencia y para el reconocimiento de la diversidad cultural. **8)** La banda sinfónica de La Vega Cundinamarca cuenta con una trayectoria importante, siendo galardonada como campeona en varias oportunidades en certámenes de gran relevancia a nivel Departamental y nacional, demostrándolo nuevamente en el año 2022, siendo campeona departamental y nacional, eventos organizados por la Gobernación de Cundinamarca, y en el 2023 ganando el primer premio en el festival de bandas juveniles "EUROPEES MUZIEKFESTIVAL VOOR DEJEUGD" realizado en Neerpelt (Bélgica) demostrando el trabajo, el estar siempre activos en pro de nuestra comunidad infantil y juvenil siendo de este modo un pilar fundamental y una necesidad para la población veguna, ya que la banda sinfónica del Municipio, desde su creación, ha sido merecedora de galardones departamentales y nacionales, gracias a la constancia y dedicación de sus integrantes, así como a la instrucción de su director y talleristas, quienes brindan una formación práctica y útil en el dominio de cada uno de los conocimientos necesarios para enaltecer el quehacer de la agrupación. **9)** De acuerdo a lo anterior la secretaria de Cultura, Recreación y Deportes en una de las metas del plan de desarrollo del Municipio es el apoyo a las Escuelas de Formación Cultural, y garantizar su buen funcionamiento. Dando una formación integral, crear espacios artísticos, musicales y culturales, y el buen uso del tiempo libre y a su vez tiene contemplado el desarrollo de programas y subprogramas como el de fortalecimiento de escuelas de formación cultural; Para lo cual se considera que es importante la contratación de un contratista PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE COMO TALLERISTA DE CLARINETE Y OBOE DE LA BANDA SINFONICA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA, ya que las escuelas musicales nos han servido como eje de desarrollo municipal, catalogándonos como capital cultural del Gualivá por el número de programas y personas beneficiadas, y la cantidad y calidad de los eventos desarrollados. Siendo fundamental un tallerista que oriente y haga el respectivo apoyo, acompañamiento y seguimiento a en los instrumentos relacionados como lo es el clarinete y oboe trayendo consigo beneficios para el desarrollo artístico del municipio. **10)** De acuerdo a lo anterior la secretaria de Cultura, Recreación y Deportes del Municipio de La Vega, Cundinamarca, tiene la necesidad de contratar una persona por prestación de servicios y de apoyo para realizar este servicio, por no contar el municipio con personal de planta para dicha labor. **11)** Que el MUNICIPIO DE LA VEGA - CUNDINAMARCA- es considerado a nivel nacional como potencia cultural, turística por sus eventos, y la calidad de las agrupaciones que lo representan en el ámbito departamental y nacional, despertando en la población Veguna valores culturales y sentimientos de arraigo por la cultura. **12)** Que esta ENTIDAD TERRITORIAL, se caracteriza por ser potencia cultural

en la región del Gualivá en formación cultural y realización de eventos, generando espacios para las representaciones artísticas, musicales y culturales, siendo destacados por la organización y atención con cada uno de los integrantes de las agrupaciones, delegaciones participantes, grupos internacionales, logística, invitados Especiales, Presentadores, jurados y Veedores. **13)** Que, en el MUNICIPIO DE LA VEGA -CUNDINAMARCA-, se ha venido desarrollando la práctica cultural y la participación de grupos juveniles con éxito y por lo tanto se hace necesario seguir estimulando actividades que conlleven al incremento del mismo, y así atender la demanda cultural generando espacios de participación, donde se vinculen las escuelas de formación tradicionales y las modernas, arraigando raíces culturales y vinculando las nuevas generaciones, trayendo consigo expresiones y representaciones culturales de diferentes sectores de nuestro municipio, departamento y país. **14)** Que la formación cultural y artística debe ser una prioridad para las ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, pues en estas áreas se logra generar un núcleo integrador y potencializando de todas las virtudes y talentos de la sociedad, generando procesos de transformación social, sentido de pertenencia, valores culturales, étnicos y morales, contribuyendo al desarrollo social y económico de la comunidad, educando para la convivencia y para el reconocimiento de la diversidad cultural. **15)** Que, el objetivo de las escuelas de formación culturales, artísticas y musicales, es crear una identidad cultura y propiciar nuevos espacios para el que hacer musical y la cultura, el entrenamiento y la educación de los jóvenes Vegunos, nutriendo así las diferentes manifestaciones culturales del Municipio, principalmente, bajo la premisa de que nuestro Municipio es la sede de dos (2) de los eventos más tradicionales y reconocidos no sólo del departamento, sino del país. **16)** Adicionalmente, que dentro del Plan de Desarrollo Municipal vigente, SIEMPRE PRESENTE TRABAJANDO POR EL BIENESTAR DE LA GENTE 2024-2027". PROYECTO 33: Fortalecimiento de la cultura y el arte para rescatar las tradiciones del municipio de La Vega, Cundinamarca. Sector 33: Cultura. Eje 3: Bienestar social, incluyente y con más oportunidades. Meta de producto 145: Fortalecer y mantener programas de formación Cultural, Artística y Musical, garantizando la contratación de instructores, talleristas, asesores y personal de apoyo en el sector rural y urbano del Municipio anualmente. BPIN: 2024254020033. PERFIL REQUERIDO: BACHILLER. **17)** Para la gestión contractual, la secretaria de Cultura, Recreación y Deporte cuenta con tres (3) funcionarios discriminados así: Un (1) auxiliar administrativo - código 407, grado 02, un (1) profesional universitario - código 219, grado 01 y un (1) Secretario de Despacho - código 020, grado 04, encargadas de labores administrativas y técnicas de la dependencia. **18)** Que teniendo en cuenta que, dentro de la planta de personal del Municipio, NO se cuenta con personal suficiente que cumpla con la experiencia y conocimientos necesarios para realizar y/o prestar el objeto contractual, y que adicionalmente entre sus funciones no se encuentran de manera directa las actividades y/o obligaciones requeridas para el cumplimiento del mismo. **19)** Que el Municipio de La Vega Cundinamarca, requiere realizar la presente contratación en cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo vigente. **20)** Que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, del cual hace parte el presente objeto contractual, se realizara conforme a los términos del literal h, numeral 4 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **21)** Que en este contexto se evidencia que, ante la insuficiencia de personal de planta, de conformidad con la certificación expedida por la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos, en la que se hace constar que no existe recurso humano suficiente para atender las actividades antes señaladas, es indispensable adelantar el presente contrato. **22)** Que conforme a la normatividad vigente para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, como bien lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.9: *Contratos de*

prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate". **23.)** Que este objeto contractual de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE COMO TALLERISTA DE CLARINETE Y OBOE DE LA BANDA SINFONICA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA.", se efectuará de manera directa y por tanto se dará aplicación a los estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que reglamentan la forma de realizar el proceso de contratación directa. **24)** Que la Secretaria de Cultura Recreación y Deporte elaboró estudios y documentos previos en consideración a la necesidad del área y estableció los requisitos, calidades, perfil y experiencia que se exigiría al contratista. **25)** Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el literal h de numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la modalidad de contratación para el presente proceso es la de contratación directa. **26)** Que en el presupuesto municipal de la vigencia 2025 existe la disponibilidad para cubrir los gastos que ocasione este contrato. **27)** Que JUAN SEBASTIAN HORTUA AVILA presentó oferta de prestación de servicios y una vez evaluada se estableció que reúne los requisitos de idoneidad, jurídicos y de experiencia requeridos por el municipio de La Vega Cundinamarca, conforme a la evaluación de idoneidad y experiencia, presentado por la Secretaria de Cultura Recreación y Deportes. **28)** Finalmente es de anotar que la presente contratación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE COMO TALLERISTA DE CLARINETE Y OBOE DE LA BANDA SINFONICA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA. está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte del municipio de La Vega, Cundinamarca, para el año el año 2025. **29)** Que conforme la necesidad planteada por la Secretaria de Cultura Recreación y Deporte y según certificación de la disponibilidad del personal de planta suscrito por la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE COMO TALLERISTA DE CLARINETE Y OBOE DE LA BANDA SINFONICA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1) A realizar talleres de clarinete y oboe, así como ensamble de maderas de obras de la Banda Sinfónica del municipio de La Vega Cundinamarca. 2) A realizar talleres de clarinete y oboe, así como ensamble de maderas de obras de la Banda fiestera del municipio de La Vega Cundinamarca. 3) A realizar talleres de clarinete y oboe, así como ensamble de maderas de obras de la Banda Sinfónica rural El Vino del municipio de La Vega Cundinamarca. 4) Fomentar y apoyar jornadas y eventos culturales municipales a que haya lugar y asistir a las actividades que requiera la presencia del instructor; encontrando en ellos la colaboración absoluta, el compromiso y la identidad como equipo de trabajo de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, de igual manera asistencia en todos los eventos culturales y deportivos que anualmente organiza la Secretaría en los que se requiera la participación del instructor. 5) Trabajar y cumplir en red con las instituciones educativas del municipio, apoyando los programas culturales. El contratista asumirá los gastos de traslado a las diferentes instituciones del sector rural y urbano. 6) Convocar, masificar, constituir y fortalecer el semillero de la escuela de clarinete y oboe de la banda sinfónica del Municipio de La Vega, Cundinamarca. 7) Realizar la instrucción y acompañamiento a las delegaciones que representen al municipio en las

presentaciones, festivales, concursos, encuentros e intercambios culturales Departamentales, Regionales, Nacionales e Internacionales. 8) Responder por el buen uso y cuidado de la dotación (instrumentos, escenarios, materiales e inmuebles) que sean usados y entregados para realizar su labor. 9) Entregar un planeador mensual de las clases en formato digital. 10) Mantener la cobertura en población y actualizar mes a mes los "formatos de seguimiento de población beneficiada", proporcionados por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, identificando y reportando la población con enfoque diferencial, así como actualizar la base de datos de los beneficiarios y llevando registros de los participantes en las prácticas y actividades que lidere o apoye la banda sinfónica y banda fiestera del municipio de La Vega Cundinamarca. 11) Asistir a las diferentes reuniones y capacitaciones convocadas por el Municipio o la Secretaria de Cultura, Recreación y Deportes de manera presencial. 12) Establecer un ensamble de música de cámara integrado por los estudiantes de clarinete y oboe, con el objetivo de mejorar el nivel interpretativo e incentivar a dichos estudiantes a crecer musicalmente. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la Ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 2. Cumplir con lo preceptuado en el Art-50 de la ley 789 de 2003, la ley 828 de 2003 y sus decretos reglamentarios (SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES), durante el plazo de ejecución del contrato con el 40% del valor del contrato en los términos de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 3032 de 2013, según el caso. 3. Cumplir con diligencia y buena fe el objeto del presente contrato, evitando al máximo todo tipo de dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse. 4. Desarrollar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los términos descritos en la propuesta. 5. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas durante el tiempo de ejecución del Contrato al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución. 6. No acceder a peticiones o amenazas que quienes estando fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, el contratista deberá informar al Municipio y a la Autoridad competente para que adopte las medidas necesarias. 7. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 8. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de la Administración Municipal de La Vega Cundinamarca o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, en desarrollo del objeto del contrato. 9. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud y de terceros que se encuentren a su cargo, acatando las normas de bioseguridad establecidas por el gobierno Nacional y Departamental, en desarrollo del objeto contractual. b. El contratista informará mediante certificación al supervisor, la ARL a la cual se encuentra afiliado, teniendo en cuenta el Art. 4 Decreto 723 de 2013. c. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decretó 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996). 10. Atender con especial diligencia los requerimientos que para el cumplimiento del objeto contractual haga el municipio. 11. Deberá prestar el servicio durante el tiempo señalado y realizar las actividades relacionadas con el objeto del contrato que el supervisor encargado le delegue. 12. Allegar los documentos y cumplir los requisitos necesarios para la ejecución y legalización del presente contrato. 13. Responder por los inmuebles, instalaciones, equipos, maquinaria y demás bienes que le sean puestos a su disposición para el desarrollo del presente contrato, de acuerdo con el inventario que se levante para el efecto, y abstenerse de realizar sobre ellos cualquier modificación o mejora, sin contar con la autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO, queda entendido que si se realizan mejoras o modificaciones sin la autorización mencionada, EL MUNICIPIO queda autorizado para hacerlas de su propiedad, si ellas fueran útiles, sin que el contratista tenga derecho a exigir indemnización o reintegro de valor alguno por tal concepto, y/o exigir su

demolición o eliminación si fuere posible, o exigir la indemnización por los daños que se causen. 14. Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada debido al contrato. La protección es indefinida por tanto no se podrá hacer uso de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad de la información, por razón del secreto profesional. Sólo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad. El incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones contempladas en la ley y a las denuncias que de su incumplimiento se puedan derivar. 15. La demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o que sean asignadas por el supervisor del contrato. 16. Cumplir con las normas y disposiciones para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en materia de la Ley 93 de 1993 y el Sistema de Control Interno, del Decreto 1499 de 2017 Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG y del Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, participando activamente de las recomendaciones, revisiones y actualizaciones de los mismos. 17. Cumplir con el archivo de la documentación que gestione con objeto del contrato, de acuerdo con la normatividad emitida por el Archivo General de la Nación y/o instructivos establecidos en la entidad. 18. Realizar la entrega de la documentación, archivos, información magnética, información de las plataformas alimentadas durante el contrato. 19. Realizar la entrega de elementos e inventarios, suministrados para el desarrollo de su contrato. 20. Cumplir con la normatividad vigente en la Proyección de las respuestas a los PQRSD, de manera oportuna, clara y de fondo. (VEGASID), aplicativo destinado para tal fin (acorde a sus obligaciones contractuales). **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA**: 1. Realizar las actividades del presente contrato en forma independiente, sin sujeción a horario. 2. Desarrollar las obligaciones del contrato, de forma autónoma e independiente, sin algún tipo de subordinación, bajo los términos de la modalidad contractual y conforme a los lineamientos legales. 3. Recibir la información y la programación por parte del supervisor del contrato, en forma oportuna para el desarrollo y ejecución optima de las actividades y obligaciones establecidas en la presente contratación. 4. Concertar con el supervisor del contrato los tiempos de entrega, la forma de su ejecución, las fuentes de información e insumos y soportes de las actividades pactadas en la presente contratación. **CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se obliga a: 1. Efectuar el pago del contrato dentro del plazo convenido en el presente contrato. 2. Ejercer los controles necesarios para la ejecución del contrato a través del supervisor designado para tal efecto. 3. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 4. Cumplir los riesgos asignados en el estudio previo. 5. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: TERMINO DE DURACIÓN, EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El término de duración y ejecución del presente contrato es de SIETE (7) MESES contados a partir de la fecha del acta de iniciación. El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del acta de inicio, **PARAGRAFO:** Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere el certificado de afiliación del contratista por parte de la Aseguradora de Riesgos Laborales ARL, del contrato a ejecutar con el municipio de La Vega Cundinamarca. **CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE**. EL MUNICIPIO DE LA VEGA cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: SIETE (7) PAGOS MENSUALES POR LA SUMA DE DOS MILLONES DE PESOS ($2,000,000.00) M/CTE., previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, informe de actividades con sus respectivos soportes, factura y/o cuenta de cobro y certificado de cumplimiento con los aportes a los sistema Generales de seguridad social y aportes parafiscales con el 40% del valor del contrato en los términos de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 3032 de 2013, según el

caso. Por otra parte, en relación con el pago de aportes a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015. PARAGRAFO: La Ley 789 de 2002, en el artículo 50, estableció como **obligación de quien quiere celebrar, renovar o liquidar contratos** de cualquier naturaleza con entidades del sector público, cumplir con las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Asimismo, faculta a la entidad estatal, al momento de liquidar los contratos, para verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió cotizar. **CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes a través de su aceptación en la plataforma SECOP II y la expedición del respectivo Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la Suscripción de Acta de Inicio. **CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: El Municipio podrá declarar la caducidad de este contrato mediante Resolución motivada, por las causales previstas en la Ley 80 de 1993 sobre contratación, igualmente son aplicables a este contrato las normas sobre cláusulas excepcionales previstas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA:** Se fija de común acuerdo entre las partes contratantes en un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. En el evento que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, el MUNICIPIO deducirá su valor de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón de este contrato o en su defecto hará efectiva la póliza; el CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para hacer las deducciones correspondientes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del Contratista, el Municipio podrá imponer a este mediante Resolución motivada multas sucesivas hasta por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, según la gravedad del incumplimiento a juicio de EL MUNICIPIO, sin perjuicio de la declaración de caducidad. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a MUNICIPIO a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). Para los fines pertinentes, se observarán las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago de los valores a que se compromete el Municipio, será a cargo de la siguiente disponibilidad Presupuestal y rubros del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2025.

Nº	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	CODIGOS		ITEM DE PAGO	VALOR TOTAL
					UNSPSC	CPC		
1	2025000362	2.4.3301087.33.2.3.2.02.02.009.145	Servicios de educación informal en áreas artísticas y culturales, Cultura PROMOCION y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.	112001	93141702	91124	1	$14.000.000
TOTAL								**$14.000.000**

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula quinta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, al igual no asume el Municipio relación laboral o contractual con el personal que EL CONTRATISTA vincule para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002 y Ley 797 de 2003, y la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar los pagos de sus empleados en relación con el sistema de seguridad social en salud y pensiones en los términos de ley si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**: La verificación, control y coordinación del contrato, será ejercida por la Secretaria de Cultura Recreación y/o quien esta designe mediante oficio, conforme a la ley 1474 de 2011. Para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de carácter contractual, legal, así como las descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **2)** Informar a EL MUNICIPIO respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con los aportes a la seguridad social y parafiscal. **4)** Realizar informes de supervisión y Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL MUNICIPIO. **5)** Elaborar las actas a que haya lugar en la ejecución del contrato. **6)** Verificar que el contratista presente los informes y solicitudes de pago de acuerdo a la forma de pago pactada en el contrato, sin permitir la acumulación de las mismas. **7)** Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES y PROHIBICIONES:** El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad y prohibiciones previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Art. 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1) La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 2) Todos los documentos que legalmente se requieran previos para la contratación y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGECIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto Contractual, las partes de común acuerdo podrán, suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario. Teniendo en cuenta que el incumplimiento de algunas de las obligaciones del CONTRATISTA, afecta a EL MUNICIPIO, colocando en riesgo el normal desarrollo de la ejecución del contrato, las partes de común acuerdo establecen como circunstancias adicionales de suspensión del contrato las siguientes: 1) No presentar los informes mensuales en medio físico y en digital de las actividades realizadas durante el tiempo de ejecución del Contrato al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a cada mes de ejecución. 2) El Incumplimiento con el pago al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, durante el plazo de ejecución del contrato con el valor del IBC, pago oportuno y porcentajes establecidos en los términos de la Ley 789 de 2002, Decreto

3032 de 2013 y demás Normas aplicables. 3) No cumplir con la forma y tiempos establecidos para pagos en la cláusula correspondiente ya que no se permite la acumulación de cuentas. De la suspensión del contrato se levantará acta en donde conste los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **Nota:** Es importante señalar que durante el tiempo de suspensión no se cuentan como termino de ejecución. En el momento que se acuerde terminar la suspensión del contrato se dejará constancia mediante acta del reinicio del contrato, la cual deberá ser por mutuo acuerdo. **CLÁUSULA VIGECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución y/o conforme al Art. 11 de la Ley 1150 de 2007. De común acuerdo entre las partes, y por necesidad del servicio, se firma el presente contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA VIGECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** El contratista autoriza recibir notificaciones y comunicaciones al correo electrónico sebashortua2016@gmail.com , ya sean de trámite o ejecución del contrato o de terminación y liquidación del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes que en el intervienen en la plataforma estatal SECOP II.

FIRMA (CONSTANCIA SECOP II)

Proyectó: Viki Trinidad Camargo/Profesional Universitario